



**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
FISCALIZACIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA DE FISCALIZACIÓN CD-GADPRM-01-2021

**"FISCALIZACIÓN DE LA REMODELACIÓN DEL PARQUE DE LA
COMUNA SINCHAL DE LA PARROQUIA MANGLARALTO DEL CANTÓN
SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**

Que, El Gobierno Autónomo descentralizado de la Parroquia Manglaralto es una comunidad integral, con líderes y profesionales capaces de solucionar problemas y aplicar estrategias con el fin de mejorar con un ambiente sano, vías de acceso en excelentes condiciones, servicios básicos eficientes, todo esto plasmado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, el art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS sea de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Que, La Constitución del Ecuador en su artículo 241, establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados; en el numeral 1 del artículo 267, señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como una de sus competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial y en el numeral 2 del artículo 267 indica entre una de sus competencias planificar, construir y mantener la infraestructura física los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

Que, El artículo 280 de la Carta Magna determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, La Constitución del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, El artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección ambiental.

cc.: Archivo

  Gad Parroquial Manglaralto

J. P. / W.Y.

¡Manglaralto es Progreso!

Dirección: Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo - Manglaralto
Telf. 04 - 2901112. **Celular: Presidente** 0981853585 - **Secretario** 0979942538
Web: www.gadmanglaralto.gob.ec **Email:** jpmanglaralto@hotmail.com



Que, La Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública en su artículo 51 inciso dos y artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que Contrataciones de menor cuantía Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Que, con fecha con fecha 8 de julio de 2020 y 15 de enero de 2021 el cabildo de la Comuna San Sinchal presenta solicitud ante el Gobierno Parroquial de Manglaralto para que intervenga en el parque central de dicha localidad.

Que, con fecha 12 de marzo el pleno del Gobierno Parroquial en sesión de Junta aprueba la actualización de precios y diseños de los estudios "REMODELACIÓN DEL PARQUE DE LA COMUNA SINCHAL DE LA PARROQUIA MANGLARALTO DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA", en base al contrato de "adquisición de Estudios para la Reconstrucción del Parque Central de la Comuna Sinchal", del proceso CDC-GADPRM-6-2018.

Que, el pleno del Gobierno Parroquial el 4 de marzo sesión de junta, aprueba que se realice el procedimiento de contratación denominado "REMODELACIÓN DEL PARQUE DE LA COMUNA SINCHAL DE LA PARROQUIA MANGLARALTO DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA", signado con el CÓDIGO CDC-GADPRM-01-2021.

Que, Con fecha 5 de abril del 2021 se adjudica la obra "REMODELACIÓN DEL PARQUE DE LA COMUNA SINCHAL DE LA PARROQUIA MANGLARALTO DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA", al Contratista JORGE ALBERTO POZO POZO mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRM/A-01-2021.

Que, Se realiza el cálculo del presupuesto referencial en base a la resolución 72 del servicio nacional de contratación pública en el artículo n. -9 numeral 2 donde indica Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, real i zar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; v. 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.

Que, mediante Certificación Presupuestaria 006-GADPRM-TES-2021 de fecha 12 de abril del 2021 emitida por el Tesorero del Gobierno Parroquial, se certifica la disponibilidad de la partida 73.06.04 denominada "Fiscalización e Inspecciones Técnicas" para la "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA REMODELACIÓN DEL PARQUE DE LA COMUNA SINCHAL DE LA PARROQUIA MANGLARALTO DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA".

Que, de conformidad con el Art. 20 de Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dice "Los pliegos serán aprobados por la Máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado" con fecha 13 de abril los pliegos son elaborados por el encargado del

cc.: Archivo



J. P. / W. Y.

¡Manglaralto es Progreso!

Dirección: Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo - Manglaralto
Telf. 04 - 2901112. **Celular: Presidente** 0981853585 - **Secretario** 0979942538
Web: www.gadmanglaralto.gob.ec **Email:** jpmanglaralto@hotmail.com



portal de compras públicas y revisados y aprobados por la máxima autoridad.

En, mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el Art 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública; y,

En el ejercicio de mis atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVO:

Primero. - Aprobar los pliegos del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CD-GADPRM-01-2021 para la contratación de la " FISCALIZACIÓN DE LA OBRA REMODELACIÓN DEL PARQUE DE LA COMUNA SINCHAL DE LA PARROQUIA MANGLARALTO DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"

Segundo. - Autorizar el inicio del proceso para el proceso de Contratación Directa de Consultoría para la Fiscalización de la Obra CDC-GADPRM-01-2021 de conformidad a lo antes descrito cuyo objeto de contratación es la "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA REMODELACIÓN DEL PARQUE DE LA COMUNA SINCHAL DE LA PARROQUIA MANGLARALTO DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA". por el valor de USD \$6117.20 (SEIS MIL CIENTO DIEZ Y SIETE CON 20/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

Tercero. - Disponer al responsable del portal de Compra Publicas de nuestra Institución elevar la presente resolución, así como también los pliegos y documentación pertinente referente al mencionado proceso de contratación al portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y Firmado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, a los 13 días del mes de abril del 2021.

Licenciado Walter Bernardo Yagual Beltrán
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO